

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
MCPB/RTR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO  
PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S.  
N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE "NORMA  
DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE  
Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.308

SANTIAGO, 25 de octubre de 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que "Establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico"; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.199, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorandum N° 669 de 2022, de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico (en adelante, "Revisión de la Norma de emisión para fundiciones").



2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 8 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente se constituyó el Comité Operativo para el proceso de revisión de la norma de emisión para fundiciones.

3. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado.

4. Que, mediante Carta N° 222840, de 22 de julio de 2022, del Medio Ambiente, se solicitó a diversas entidades designar representante para integrar el Comité Operativo Ampliado para el proceso de elaboración del anteproyecto de la revisión de la Norma de emisión para fundiciones . Dicho despacho fue efectuado mediante el correo electrónico [oficinadepartesmma@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmma@mma.gob.cl) con fecha 4 de agosto de 2022, y reiterado a través de los correos electrónicos [IMoreno@mma.gob.cl](mailto:IMoreno@mma.gob.cl) y [GMendoza@mma.gob.cl](mailto:GMendoza@mma.gob.cl), con fecha 30 de septiembre de 2022.

5. Que, las siguientes entidades confirmaron su participación y nominaron los representantes para integrar el comité operativo ampliado, mediante correos electrónicos dirigido a [oficinadepartesmma@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmma@mma.gob.cl) o [imoreno@mma.gob.cl](mailto:imoreno@mma.gob.cl) o [GMendoza@mma.gob.cl](mailto:GMendoza@mma.gob.cl): Federación Nacional de Pobladores y Pobladoras de Chile (FENAPO), Mesa Técnico Ambiental de Catemu, Agrupación Cultural Uniendo Barrios de Paipote, Agrupación Catemu en Movimiento, Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental de la Universidad de Antofagasta, Colectivo en Defensa del Medio Ambiente de Atacama (CODEMAA), Departamento de Ingeniería de Minería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Fundición Altonorte, Fundición Chagres de Angloamerican, Consejo Minero, Sociedad Nacional de Minería, ONG FIMA, Universidad de Atacama, Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile (AIC), Empresa Nacional de Minería (ENAMI), CODELCO, Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, Centro de Tecnologías Ambientales (CETAM) de la Universidad Técnica Federico Santa María, Comunidad Indígena de La Banda, Instituto de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad de O'Higgins y la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).

6. Que, mediante el Memorándum N°669 de 2022, de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión de la norma de emisión para fundiciones, para lo cual se envió el listado de representantes.

7. Que, atendiendo que los protocolos que han sido implementados con motivo de la situación sanitaria que ha afectado al país han resultado idóneos para favorecer la participación de los diferentes actores ajenos a la Administración del Estado que conforman este tipo de instancias; el Comité Operativo Ampliado que se constituirá mediante la presente resolución exenta, podrá celebrar sus



sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

**RESUELVO:**

1° Constitúyase el Comité Operativo Ampliado para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión de la norma de emisión para fundiciones, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

1. Sra. María José Kaffman, como representante de ONG FIMA, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por Sra. Sofía Valenzuela Zuccar.
2. Sr. Sergio Demetrio, como representante del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por Sr. Ricardo Bassa o Sr. Claudio Dodds.
3. Sr. Sergio Chamorro, como representante de la Federación Nacional de Pobladores y Pobladoras de Chile (FENAPO).
4. Sr. Freddy Viñales Viñales, como representante de Comunidad Indígena de La Banda.
5. Sr. Luciano Travella Barrios, como representante de Colectivo en Defensa del Medio Ambiente de Atacama (CODEMAA).
6. Sr. Eduardo González, como representante de Agrupación Cultural Uniendo Barrios de Paipote, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por Sra. Lisette Tello.
7. Sr. Nielz Cortés, como representante del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por Sra. Elena Orellana o Sra. María Araya.
8. Sr. Alex Antonio Galleguillos Rodríguez, como representante de Agrupación Catemu en Movimiento.
9. Sra. María Alejandra Vicencio Vargas, como representante de Mesa Técnica Ambiental de Catemu.
10. Sr. Damián Oyarzun Valenzuela, como representante de CODELCO, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por Sr. Vicente Guzmán Bernal o Sr. Cristián Cortés Egaña o Sr. Jorge Cáceres o Sra. Paula Medina Fuentes.
11. Sra. Stephanie Wilhelm Nuñez, como representante de Empresa Nacional de Minería (ENAMI).
12. Sr. Eduardo Álvarez, como representante de Complejo Metalúrgico Altonorte.
13. Sra. Kattherine Ferrada Fuentes, como representante de Fundación Chagres de Angloamerican, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por Sra. Shirley Alfaro Muñoz.
14. Sr. Fernando Flores Maureira, como representante de la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).
15. Sr. Cristóbal Ramírez, como representante de Consejo Minero.
16. Sr. Jorge Cáceres Tonacca, como representante de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).
17. Sr. Gustavo Lagos Cruz-Coke, como representante del Departamento de Ingeniería de Minería de la Pontificia Universidad Católica de Chile.



18. Sr. Jorge Molina Beltrán, como representante de Universidad Santiago de Chile.
19. Sr. Francisco Cereceda, como representante de Centro de Tecnologías Ambientales de la Universidad Técnica Federico Santa María.
20. Sr. Domingo Jullian Fabre, como representante de Universidad de O'Higgins.
21. Sr. Osvaldo Pávez Miqueles, como representante de Universidad de Atacama.
22. Sra. Beatriz Aida Helena Soto, como representante de Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental de la Universidad de Antofagasta.
23. Sr. Julio Castro, como representante de Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile - AIC, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por Sra. Leslie Lira o Sr. Mauricio Pérez

2° Por medio de este acto, designo como coordinador del proceso de elaboración de la norma a doña Ivonne Moreno Araneda, jefa de la Sección de Normas del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don Cristian Tolvett Caro, jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Medio Ambiente.

3° Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que este determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las entidades integrantes del Comité Operativo Ampliado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JMP/VRB/FDB/AEG/BRS/FAC/CTC/IMA/gqs

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.
- ONG FIMA.
- Instituto de Ingenieros de Minas de Chile.
- Federación Nacional de Pobladores y Pobladoras de Chile (FENAPO).
- Comunidad Indígena de La Banda.
- Colectivo en Defensa del Medio Ambiente de Atacama (CODEMAA).
- Agrupación Cultural Uniendo Barrios de Paipote.
- Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví.
- Agrupación Catemu en Movimiento.
- Mesa Técnico Ambiental de Catemu.
- CODELCO.
- Empresa Nacional de Minería (ENAMI).
- Complejo Metalúrgico Altonorte.
- Fundición Chagres de Angloamerican.
- Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).
- Consejo Minero.
- Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).
- Departamento de Ingeniería de Minería de la Pontificia Universidad Católica de Chile Universidad Santiago de Chile.
- Centro de Tecnologías Ambientales de la Universidad Técnica Federico Santa María.
- Universidad de O'Higgins.
- Universidad de Atacama.
- Centro Regional de Estudios y Educación Ambiental de la Universidad de Antofagasta.
- Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile - AIC.

SGD 14.616/2022